



Ministerio
del Trabajo

Junta Nacional de Defensa del Artesano

RESOLUCIÓN INTERINSTITUCIONAL No.: JNDA-MDT-2016-029

LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que;** dentro de las facultades conferidas en la Ley de Defensa del Artesano, en el Art. 7, literal g) faculta a la Junta Nacional de Defensa del Artesano elaborar proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros de taller;
- Que;** mediante Acuerdo Ministerial N° 0174, de 28 de Julio de 2015, el Ministerio del Trabajo, expide el Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, publicado en el Registro Oficial No. 567 de 18 de agosto del 2015;
- Que;** el Art. 7 del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, determina que la formación Artesanal se impartirá en los centros de formación artesanal y beneficiará a personas que deseen obtener el título de maestros de taller;
- Que;** el Art. 8 del citado Reglamento, clasifica a los Centros de Formación Artesanal, por su financiamiento, en establecimientos particulares, públicos y mixtos (fiscomisionales);
- Que;** mediante Resolución N°. 733, de 5 de junio de 1975, suscrita por el señor Guillermo Almeida Valencia, entonces Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, se autorizó el funcionamiento del Centro de Formación Artesanal Particular "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Corte y Confección";
- Que;** mediante Resolución N°. 18 de octubre de 1977, suscrita por el Dr. Eduardo Granja Garcés, entonces Subsecretario de Educación y el Licdo. Jacinto A. Pozo G. entonces Director Nacional de Educación, se autorizó el funcionamiento del Centro de Formación Artesanal "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Corte y Confección";
- Que;** mediante Acuerdo N°. 1254, 19-08-1976, suscrito por Francisco Aguirre Armendáris Crnel. De M.M. De Aviación, entonces Ministro de Trabajo y Bienestar Social, se autorizó el funcionamiento del Centro de Formación Artesanal "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Corte y Confección";
- Que;** mediante Resolución N°. 733-A, de 6 de julio de 1981, suscrita por el señor Guillermo Almeida Valencia, entonces Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, se autorizó ampliación de funcionamiento del Centro de Formación Artesanal Particular "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Belleza".
- Que;** mediante Resolución N°. 1455, 27 de julio de 1981, suscrita por el entonces Ministro de Educación y Cultura y el Subsecretario de Educación, se autorizó el funcionamiento del Centro de Formación Artesanal "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Belleza".





Ministerio
del Trabajo

Junta Nacional de Defensa del Artesano

- Que;** mediante Acuerdo N°. 649, 02 de octubre de 1981, suscrito por el Ab. Vladimiro Álvarez Grau, entonces, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, se autorizó el funcionamiento del Centro de Formación Artesanal "Ecuatoriana", en la rama artesanal de "Belleza".
- Que;** la señora Rosa del Carmen Suarez Sanandres, Propietaria del Centro de Formación Artesanal Particular "**Academia Ecuatoriana**", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, solicita el cambio de denominación del centro y la ampliación de ramas artesanales de: "Cosmetología" (para bachilleres mayores de 18 años); y, "Jefe de Cocina Chef", adjuntando los documentos correspondientes;
- Que;** la Comisión Interinstitucional Nacional, en uso de las atribuciones determinadas en los artículos 13 y 48 literal g) Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal, emite el informe técnico favorable No.031, del 25 de octubre del 2016, para el cambio de denominación y ampliación de las ramas artesanales de: "Cosmetología" (para bachilleres mayores de 18 años); y, "Jefe de Cocina Chef", del Centro de Formación Artesanal Particular "**Academia Ecuatoriana**", por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del mismo Reglamento; y,
- Que;** mediante Acuerdo Ministerial No.: MDT-2016-0213, de 07 de septiembre de 2016, el Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo, delega al señor/a Viceministro/a de Trabajo y Empleo, la facultad para expedir Resoluciones Interinstitucionales para la apertura, reapertura, cambio de domicilio, de propietario, de denominación, de ampliación de rama, supresión o actualización artesanal de los centros de formación artesanal.
- Que;** el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2016, **RESUELVE:** Que el señor Ángel Rioberty Cedeño Cedeño Vicepresidente de la JNDA, asuma la Presidencia de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, mientras dure la ausencia de su titular. REFERENCIA: Memorando No. 359-JNDA-SG-2016 de 15 de noviembre de 2016.

En uso de las facultades previstas en el artículo 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal.

RESUELVEN:

- Art.1** Autorizar el cambio de denominación de Centro de Formación Artesanal Particular "Ecuatoriana", que en adelante se denominará: **CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL PARTICULAR "ACADEMIA ECUATORIANA"**, ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, ciudad Guayaquil, parroquia Rocafuerte, calle Aguirre No.1115 y Pío Montufar, de propiedad de Rosa del Carmen Suarez Sanandres.
- Art.2** Autorizar al **CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL PARTICULAR "ACADEMIA ECUATORIANA"**, ampliar la formación en las ramas artesanales de: "**Cosmetología**" (para





Ministerio
del Trabajo

Junta Nacional de Defensa del Artesano

bachilleres mayores de 18 años); y, "Jefe de Cocina Chef" en las jornadas matutina, vespertina y nocturna.

- Art.3** Disponer que la formación artesanal deberá impartirse en estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Formación y Titulación Artesanal para las y los Maestros de Taller de los Centros de Formación Artesanal.
- Art.4** Disponer que el título de Maestro/a de Taller en las ramas autorizadas, se otorgue en dos años formativos, previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en el citado Reglamento.
- Art.5** Delegar a la Comisión Interinstitucional Provincial del Guayas, realice el seguimiento, control y evaluación al Centro de Formación Artesanal Particular "Academia Ecuatoriana", para garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de las normas vigentes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **07 FEB. 2017**


Sr. Angel Rioberty Cedeño Cedeño
**PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL
DE DEFENSA DEL ARTESANO**




Abg. José Gálvez Valderrama
**VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DEL TRABAJO**


